



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ARIADNA ANGÓN ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA EN EL ESTADO DE SONORA Y, POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN HERMOSILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CANACINTRA HERMOSILLO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GABRIEL A. ZEPEDA VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la "PRODECON", por conducto de su Delegada:

- I.1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.
- I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.
- I.3. Que en términos del artículo 5, fracciones V y XV de su Ley Orgánica, la "PRODECON" debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten en éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.
- I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del mismo año, en sus artículos Primero, Segundo,





numeral 25 y Tercero, numeral 25, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este Organismo público en el Estado de Sonora.

- I.5. Que la Lic. Ariadna Angón Alvarado, fue nombrada por la Titular de la "PRODECON", como Delegada en Sonora, a partir del a partir del 1 de febrero de 2016, con jurisdicción en todo el Estado.
- I.6. Que la Lic. Ariadna Angón Alvarado, en su carácter de Delegada en Sonora cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 48 y 51 fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 2014.
- I.7. Que, para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Paseo Río Sonora, Núm. 205, 4º. Piso, Esquina con Galeana, Col. Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora.

II. De la "CANACINTRA HERMOSILLO", por conducto de su Presidente:

- II.1 Que su representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, según se hace constar en la escritura pública No. 102, de fecha 19 de Enero de 1945, otorgada ante la fe del Lic. Agustín Arenas, notario público No. 11, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa misma ciudad, bajo el No. 3768, de la sección Registro de personas morales, de fecha 10 de abril del año 2001.
- II.2. Que el Ing. Gabriel A. Zepeda Vásquez, Presidente de "CANACINTRA HERMOSILLO", acredita su personalidad jurídica con nombramiento expedido en fecha 02 de Febrero del 2018, por la Asamblea General de la Canacintra Hermosillo, lo cual se asienta en escritura pública N° 15145, Volumen 206, Lic. Romelia Ruíz Cazares, en la Ciudad Hermosillo, Sonora, México, que contiene Protocolización del Acta levantada con motivo de la Asamblea General Ordinaria 2018.
- II.3. Que su Presidente el Ing. Gabriel A. Zepeda Vásquez, representa legalmente a "CANACINTRA HERMOSILLO" y cuenta con facultades y





poderes para celebrar el presente acuerdo de voluntades, conferido en los términos del acta que se suscribe en el instrumento descrito en el párrafo anterior.

II.4. Que el objeto social de CANACINTRA es representar, promover y defender los intereses generales de la industria de transformación, anteponiendo el interés público sobre el privado.- Il Ser órgano de consulta y colaboración del Estado y de los tres niveles de Gobierno para el diseño, divulgación y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten el fomento y la expansión de la actividad económica nacional. Promover y fomentar la participación gremial, así como las actividades de desarrollo de sus empresas afiliadas IV.- Defender los intereses particulares de las empresas afiliadas, a solicitud expresa de éstas, en los términos de estos Estatutos; .-V .- Operar con la supervisión de la Secretaría, el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM), en los términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus confederaciones y demás disposiciones aplicables.-VI.- Actuar como mediadora, árbitro, perito o síndico, nacional o internacionalmente, respecto de actos relacionados con las actividades que representa, en términos de la legislación aplicable y la normatividad que para tal efecto se derive de la ley. VII.- Prestar los servicios públicos concesionados por el Estado por los tres niveles de gobierno o por alguno de ellos, destinado a satisfacer necesidades de interés general relacionados con la industria o bien, los determinado en estos Estatutos en beneficio de sus afiliados.- VIII,. Ejercitar el derecho de petición, haciendo las representaciones necesarias ante las autoridades, cabildear y solicitar de ellas según sea el caso, la expedición, modificación o derogación de las leyes y disposiciones administrativas que afecten a las actividades empresariales que la constituya. IX.- Estudiar, promover y operar los sistemas que conduzcan a mejorar las relaciones entre patrones y trabajadores, a fin de lograr un mejor entendimiento entre los mimos; - X.-Estudiar, promover y operar los sistemas de seguridad social más adecuados para los sectores que representa.- XII.- Estudiar, promover y operar los esquemas de estímulo que requieran las empresas afiliadas en su concurrencia, al mercado interior y exterior, así como colaborar con las autoridades en las negociaciones comerciales internacionales.- XIII.-Promover, participar y organizar ferias y exposiciones, ya sean de carácter nacional o internacional;.- XIV.- Estudiar y promover la adopción de acciones orientadas a medir e incrementar la productividad en las empresas afiliadas.- XV.- Promover y operar programas orientados a estimular la





canalización de recursos financieros a favor de las empresas afiliadas. XVI.identificar, apoyar y realizar actividades vinculadas con el desarrollo de nuevas tecnologías.- XVII.- Propiciar la integración entre las pequeñas y medianas empresas con las grandes empresas; y —(asi) XVIII.- Colaborar con el Servicio de Administración Tributaria, emitiendo opinión respecto de los Sectores que deben integrar el Padrón de Sectores Específicos, proporcionándole la información estadística que requiera la incorporación de Contribuyentes a dicho Padrón.- XIX.- Colaborar con la Secretaría en la evaluación y emisión de certificados de origen de exportación de conformidad con las disposiciones aplicables previa autorización de la dependencia competente.- XX.- Participar con el gobierno en el diseño y divulgación de las estrategias de desarrollo socioeconómico .- XXI.-Promover, orientar e impartir capacitación sobre la realización de toda clase de trámites administrativos obligatorios ante toda clase de autoridades administrativas con las que se pueda tener injerencia por virtud de la actividad empresarial e industrial que desempeñan sus afiliados, con la finalidad de generar una cultura social de responsabilidad y observancia de la legislación que regulan sus actividades como sector productivo.- .. XXII Llevar a cabo las demás actividades que se deriven de su naturaleza, de sus estatutos y las que las señalen otros ordenamientos legales.

- II.5. Tiene como Registro Federal de Contribuyentes CNI 450115DC4
- 11.6. Que, para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Blvd. Luis Encinas, No. 460, Esq. Con Calle Royal, Col. Los Naranjos, C.P. 83060, Hermosillo, Sonora.

III.- De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan

que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "**PRODECON**" y la "**CANACINTRA HERMOSILLO**" en sus respectivos ámbitos de competencia, todo lo anterior en el marco de sus respectivas facultades y presupuestos.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De la "PRODECON":

- a) Prestar a la "CANACINTRA HERMOSILLO", a sus asociados y a los contribuyentes que soliciten a través de ella, el servicio de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionadas con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales federales y a las autoridades fiscales coordinadas.
- **b)** Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes asociados de la "CANACINTRA HERMOSILLO" o a quienes a través de ella soliciten los servicios de la "PRODECON", tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta)veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), elevada al año, sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que la "CANACINTRA HERMOSILLO" y sus asociados interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y las entidades federativas tratándose de impuestos federales coordinados, cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- d) Ser interlocutor permanente entre la "CANACINTRA HERMOSILLO", sus asociados y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectarlos de manera generalizada como pagadores de impuestos. Para lo anterior "LAS PARTES" participarán en mesas de trabajo y





análisis para la identificación de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a los asociados de la "CANACINTRA HERMOSILLO".

- e) Participar con la "CANACINTRA HERMOSILLO" en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.
- f) Contribuir con la "CANACINTRA HERMOSILLO" en la difusión entre sus asociados de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que la "PRODECON" entregue a la "CANACINTRA HERMOSILLO" o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.
- g) Contar con la relación directa y permanente con la "CANACINTRA HERMOSILLO", para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación, que la "CANACINTRA HERMOSILLO" y sus asociados interpongan con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- h) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- i) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- j) Que el personal de la Delegación Sonora, acuda de manera periódica a las instalaciones de la "CANACINTRA HERMOSILLO" a fin de recibir las quejas y reclamaciones, solicitud de asesorías, de representación legal y defensa, así como solicitudes de adopción de acuerdos conclusivos, de los afiliados que así lo requieran.

II. De la "CANACINTRA HERMOSILLO":

- a) Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta la "PRODECON", a través de sus diferentes publicaciones y en los eventos que lleve a cabo.
- b) Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la "PRODECON" en los foros, coloquios,





conferencias, congresos y, en general, en los eventos que organice, que tengan relación con las funciones y actividades de la "PRODECON".

- c) Facilitar a la "PRODECON" espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente.
- d) Designar a la persona que fungirá como enlace con la "PRODECON", y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de la oficina de la "PRODECON" y sus Delegaciones, contacto o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención urgente de la "PRODECON". Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de la "PRODECON", ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
- e) Propiciar la participación de "PRODECON" en las sesiones de sus comisiones y/o comités técnicos especializados, cuando se traten temas relacionados con la competencia de la "PRODECON".
- III. Compromisos comunes entre "PRODECON" y "CANACINTRA HERMOSILLO":
- a) Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que de forma individual o en conjunto elaboren "LAS PARTES", así como la organización e impartición de talleres, cursos y conferencias a la "CANACINTRA HERMOSILLO":" y sus afiliados.
- b) Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, que, en su caso, se celebren. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de "LAS PARTES".
- c) Establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.





TERCERA.- GASTOS. "LAS PARTES" convienen en que los gastos derivados de conferencias, cursos, talleres y otros que se generen en las instalaciones de la "CANACINTRA HERMOSILLO", y siempre y cuando sean dirigidos en beneficio de sus asociados, serán cubiertos por esta última.

CUARTA.- COMITÉ. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, "PRODECON" y "CANACINTRA HERMOSILLO" integrarán un comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Dicho Comité se integrará de la siguiente manera:

- a) Por "PRODECON": El Titular de la Delegación en el Estado de Sonora.
- b) Por " CANACINTRA HERMOSILLO": El Presidente.
- c) Las demás personas que se designen para tales efectos.

El "COMITÉ" se reunirá mínimo dos veces al año lo estimen necesario, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación la "PRODECON" y la "CANACINTRA HERMOSILLO" podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los miembros de este Comité consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

QUINTA. VIGENCIA Y TERMINANCIÓN. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de la fecha de su firma, sin embargo, podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábles de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SÉXTA. RELACIONES LABORALES. Cada una de "LAS PARTES" es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad





por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de "LAS PARTES" con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que "LAS PARTES" gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en la materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los





representantes de "LAS PARTES". En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de pleno derecho.

DÉCIMA PRIMERA. - ACTOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por "**LAS PARTES**", los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES", estipulándose que la "PRODECON" estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a su Estatuto Orgánico, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado del que le corresponderá un ejemplar a "CANACINTRA HERMOSILLO" y dos ejemplares a "PRODECON".

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 6 días del mes de junio del año 2019.

PRODECON

CANACINTR'A HERMOSILLO

Lic. Ariadna Angón Alvarado
Delegada de la Procuraduría de la
Defensa del Contribuyente en el Estado

de Sonora

Ing. Gabriel A Zepeda Vásquez
Presidente de la Cámara Nacional de
la Industria de Transformación
Delegación Hermosillo